



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-035/12

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN EN META 11 Y ACTIVIDAD 2.2 DE PROGRAMA OPERATIVO Y BITÁCORA DE SEGUIMIENTO 2012 DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE ORGANISMO**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó la Estructura Central de este Organismo derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, a través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-016/12, incorporando las figuras de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización.

En dicho instrumento se estableció en los puntos resolutivos lo siguiente:

"CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que una vez que sean designados el Secretario Ejecutivo, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Fiscalización, estos en forma conjunta con los integrantes del Consejo General y la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrán treinta días para revisar la estructura y buscar los mecanismos para la mejora en la operación de sus atribuciones, en los términos aducidos en el considerando 5 de la presente documental."

V.- En sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó los Programas Operativos de la Secretaría Ejecutiva, Dirección

## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que integran este Organismo Electoral, y dada la naturaleza del tema planteado, la Junta Ejecutiva tiene competencia para conocer y resolver el asunto sometido a su consideración.

Las propuestas de modificación del Programa Operativo Anual dos mil doce y de la Bitácora de Seguimiento 2012 de la Contraloría Interna, mismas que se constriñe a:

- Por lo que respecta a la meta número 11 del Programa Operativo Anual 2012, así como a la Bitácora de Seguimiento 2012 respectivamente, y en específico a la "auditoría de los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto (cumplimiento programático)", se realice la inclusión de la Dirección Técnica del Secretariado con relación al rubro de las "áreas sujetas a auditoría"
- Ahora bien, por lo que respecta a la actividad identificada con el número 2.2 de la Bitácora de Seguimiento 2012, se realice la inclusión de la Dirección Técnica del Secretariado con relación al rubro de las "áreas sujetas a auditoría".

Tienen la finalidad de incluir a la nueva dirección que se integró a la estructura del Instituto, misma que se detalló en el antecedente VII de este documento.

Por consiguiente, la Junta Ejecutiva al revisar que la propuesta antes referida observa las determinaciones aprobadas por el Consejo General, relativas a especificación de plazos y actividades que permitirán al Organismo contar con auditorías de los programas operativos anuales de las todas las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto (cumplimiento programático), contemplando a la Dirección Técnica del Secretariado, por lo que es procedente aprobar la propuesta en los términos detallados por el Contralor Interno, mediante el documento citado en el antecedente IX, a quien se autoriza realice los ajustes correspondientes a su programa operativo anual dos mil doce y su correspondiente bitácora de seguimiento.

De acuerdo con lo precisado por el Contralor Interno, el periodo de auditoría al que se sujetará la mencionada Unidad iniciará con la aprobación de su POA y concluirá el treinta uno de diciembre de dos mil doce.

3.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza modificación en meta 11 y actividad 2.2 de Programa Operativo y Bitácora de Seguimiento 2012 de la Contraloría Interna de este Organismo, en términos de lo establecido en el considerando 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención a los considerandos 2 y 3 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dos de agosto de dos mil doce, de la sesión ordinaria iniciada en fecha treinta y uno de julio del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-035/12

Jurídica y Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral para el año dos mil doce.

**VI.-** El veintisiete de junio del año en curso, la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado de Puebla aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales, modificando, entre otros, el artículo 102 del mencionado Ordenamiento, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el día veintiocho de junio del año dos mil doce.

**VII.-** En sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura de la Secretaría Ejecutiva, a través del acuerdo identificado con el rubro IEE/AC-033/12.

En el sentido de crear la Dirección Técnica del Secretariado, con el objeto de que esta Unidad Administrativa y Técnica apoye y coadyuve con el Secretario Ejecutivo en el desarrollo de las atribuciones legales que se contemplan en el artículo 93 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XXII, XXVI y XXXIII del Código de la Materia.

**VIII.-** En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva iniciada el veintiuno de junio de dos mil doce y concluida el diecisiete de julio del mismo año, éste Órgano Colegiado aprobó el acuerdo IEE/JE-30/12, a través del cual se modificó el Programa Operativo Anual y Bitácora de Seguimiento dos mil doce de la Contraloría Interna.

**IX.-** A través del comunicado IEE/COI/143/12, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, recepcionado en la Secretaría Ejecutiva en fecha treinta del mismo mes y año el Contralor Interno del Organismo, Doctor Paul Rodríguez Barragán solicitó al Consejero Presidente lo siguiente:

Por este conducto, con fundamento en los artículos 82 fracción VIII, 91 fracciones I, II, IV, VI, VII y XXIX, 95 fracciones I y II, 109 fracción VI y VII, y demás aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en atención al Acuerdo del Consejo General de este Organismo Electoral identificado con el número CG/AC-033/12, aprobado en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce, a través del cual se aprobó la creación de la Dirección Técnica del Secretariado; de la manera más atenta solicito que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral lo siguiente:

1. Por lo que respecta a la meta número 11 del Programa Operativo Anual 2012, así como a la Bitácora de Seguimiento 2012 respectivamente, y en específico a la "auditoría de los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto (cumplimiento programático)", se realice la inclusión de la Dirección Técnica del Secretariado con relación al rubro de las "áreas sujetas a auditoría".
2. Ahora bien, por lo que respecta a la actividad identificada con el número 2.2 de la Bitácora de Seguimiento 2012, se realice la inclusión de la Dirección Técnica del Secretariado con relación al rubro de las "áreas sujetas a auditoría".

No omito señalar a Usted, que aún cuando el periodo de auditoría contemplado en el Programa Operativo Anual aprobado para este Órgano de Control es del 02 de enero al 31 de diciembre del año en curso, el periodo de auditoría al que se sujetara la Dirección Técnica del Secretariado será a partir de la fecha de aprobación de su Programa Operativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.